

CLAUSULA ADICIONAL N° 5 A LA ORDEN DE SERVICIO No 16 DEL CONTRATO No 201800182

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600080140 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2020
CONTRATISTA:	JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA
NIT:	71781954
CONTRATO No:	201800182
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 16:	Servicios logísticos para atender requerimientos generales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No	\$50.000.000
16:	
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No	Hasta el nueve (9) de octubre de 2019
16:	
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Ampliación hasta el 31 de enero 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación hasta el 31 de marzo 2020
CLAUSULA ADICIONAL No 4:	Adición valor: \$50.000.000
CLAUSULA ADICIONAL No 5:	Ampliación hasta el 30 de abril 2020

La presente constituye la Cláusula adicional No. 5 a la Orden de Servicio N° 16 del Contrato 201800182, cuyo objeto es Servicios logísticos para atender requerimientos generales solicitados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", por la cual se modifica la orden de servicio nro. 16 para ampliar el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- **A.** Que la orden de servicio Nro. 16, fue suscrita el día diez (10) de mayo de 2019, por un valor de \$50.000.000 y un plazo hasta el nueve (9) de octubre de 2019.
- **B.** Que la cláusula adicional 1 a la orden de servicios nro. 16 se suscribió el día nueve (9) de octubre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- **C.** Que la cláusula adicional 2 a la orden de servicios nro 16, se suscribió el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, para ampliar el plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2020.





- **D.** Que la clausula adicional 3 a la orden de servicio nro 16, del contrato 201800182, fue suscrita el día treinta y uno (31) de enero de 2020, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2020.
- **E.** Que la clausula adicional 4 a la orden de servicio nro 16, del contrato 201800182, fue suscrita el día veinte (20) de marzo de 2020, para adicionar recursos por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- **F.** Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la esu, el diecineve (19) de marzo de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar recursos al contrato por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000), amparado en el requerimiento 2020101949, y la ampliación del contrato interadministrativo 4600080140 de 2019, hasta el día 30 de abril de 2020, por lo tanto se requiere dar continuidad al servicio.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se amplia el plazo de ejecución de la orden de servicio nro 16 del contrato 201800182 hasta el día 30 de abril de 2020.

SEGUNDO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al municipio de Medellín.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta y uno (31) de marzo de 2020.

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ

Gerente ESU , K

JADER ALBERTO/MONTOYA PAREJA

Representante Legal

Revisó: Ramiro Andrés Mejía, Profesional Universitario- Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Néstor Zapata C, Profesional Universitario- Unidad Estratégica de Servicios Logísticos Nos Logísticos

48